RESOLUCIÓN No 133
(noviembre 04 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º IMCTT-SA-MC-006-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AULAS MODULARES AUTOPORTANTES REMOVIBLES Y UN KIOSCO MÓVIL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, en uso de sus funciones otorgadas mediante el acuerdo municipal N° 004 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales, al celebrar contratos y durante su ejecución, deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AULAS MODULARES AUTOPORTANTES REMOVIBLES Y UN KIOSCO MÓVIL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO"**, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.

Que la contratación comprende la adquisición de aulas modulares autoportantes removibles y un kiosco móvil de información turística, junto con las actividades necesarias para su fabricación, transporte, instalación y funcionamiento, con el propósito de fortalecer la infraestructura destinada al desarrollo de las actividades culturales y la prestación de los servicios de información turística del municipio.

Que, conforme a la justificación de la modalidad de selección contenida en el proyecto de pliego de condiciones, la escogencia del contratista se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($327.927.210)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Que, de acuerdo con la información presupuestal incorporada en el proyecto de pliego de condiciones, la contratación cuenta con respaldo en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026000366 del 13 de octubre de 2026**, por valor de **$327.927.210**, distribuido en **$291.113.333** para el rubro denominado "Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento y ampliación de la infraestructura cultural del instituto municipal de cultura y turismo" y **$36.813.877** para el rubro denominado "Incrementar a tres (3) sectores la cobertura de los Puntos de Información Turística -PIT".

Que, conforme a la información registrada en el cronograma de SECOP II aportado, el **21 de octubre de 2026**, a las **11:32:38 a. m.**, se registra la publicación del proyecto de pliego de condiciones y, para la misma fecha, a las **12:00 m.**, la publicación del aviso de convocatoria pública y de los estudios previos del proceso.

Que el cronograma estableció como fecha límite para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones el **28 de octubre de 2026 a las 12:00 m.**, con el fin de permitir a los interesados formular solicitudes de aclaración y observaciones respecto de las condiciones previstas para la selección del contratista.

Que se recibieron observaciones presentadas por **LIMACOR MY**, relacionadas con los documentos exigidos para acreditar el personal mínimo habilitante y con la acreditación del personal adicional previsto como factor de ponderación, mediante las cuales se solicitó permitir su presentación a través de una carta de compromiso y revisar las condiciones del factor de calificación.

Que la Entidad analizó las observaciones y elaboró el documento de respuesta fechado el **4 de noviembre de 2026**, en el cual expuso las razones para no acoger las solicitudes de sustituir los documentos de acreditación por una carta de compromiso como único soporte, manteniendo las condiciones allí examinadas para el personal mínimo habilitante y el personal adicional objeto de puntuación.

Que el análisis efectuado distinguió los requisitos del personal mínimo de los ofrecimientos adicionales que otorgan puntaje, precisando que su acreditación y verificación deben sujetarse a las condiciones del pliego de condiciones y a las reglas de selección objetiva y subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que el plazo establecido en el cronograma para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a mipymes venció el **28 de octubre de 2026 a las 12:00 m.**

Que, de conformidad con el **aviso de no limitación a mipymes del 4 de noviembre de 2026**, revisadas las secciones de mensajes y observaciones de la plataforma SECOP II, no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria. En consecuencia, no se configura el requisito de solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por lo cual el presente proceso continuará **sin limitación a mipymes**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, señalando el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los pliegos y de los estudios y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal, entre los demás asuntos pertinentes.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II y deberá observar las etapas y los términos aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, incluida la oportunidad para que los interesados manifiesten su intención de participar, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, procede convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación.
Que, en consecuencia, procede ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º IMCTT-SA-MC-006-2026**, adoptar el pliego de condiciones definitivo y disponer su publicación en SECOP II, junto con los demás documentos correspondientes a esta etapa del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º IMCTT-SA-MC-006-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AULAS MODULARES AUTOPORTANTES REMOVIBLES Y UN KIOSCO MÓVIL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO".**

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. Adelantar la escogencia del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL. Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($327.927.210)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026000366 del 13 de octubre de 2026**, relacionado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Adoptar el pliego de condiciones definitivo y sus anexos como documentos que regirán el presente proceso de selección y ordenar su publicación en la plataforma SECOP II, junto con las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. Adoptar el cronograma del proceso contenido en la plataforma SECOP II, el cual forma parte integral de la presente resolución. Las modificaciones que resulten necesarias se efectuarán mediante adendas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y los términos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NO LIMITACIÓN A MIPYMES. No limitar la presente convocatoria a mipymes, teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes de limitación dentro del plazo establecido, conforme a lo consignado en el aviso de no limitación del 4 de noviembre de 2026 y en la parte considerativa de esta resolución. En consecuencia, podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante las formas asociativas permitidas por la ley, que cumplan las condiciones del pliego de condiciones definitivo y de la normativa aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones interesadas en ejercer control social para que realicen seguimiento y vigilancia al presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Ordenar la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP II. La presente resolución rige a partir de la fecha de su

expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL IMCTT

Acción	**Nombre - Cargo**	**Firma**
Proyectó	Daniel Rojas Hernández Asesor Jurídico Externo IMCTT	
Aprobó:	Diana Carolina Rojas Gutiérrez-Directora General Imctt	